

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SEGUNDO Aviso mediante el cual se da a conocer el apoyo por compensación de bases de maíz, sorgo, trigo y soya del ciclo agrícola primavera-verano 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX, incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones VIII y XVIII, 30 y 38 fracción III, y Anexo 8, numeral 4 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3o. fracción III, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2010; Lineamientos Específicos de Operación para la instrumentación de los apoyos a la Agricultura por Contrato de Granos y Oleaginosas Elegibles, publicado el 3 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 3 de septiembre de 2010 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los "LINEAMIENTOS Específicos de operación para la instrumentación de los apoyos a la agricultura por contrato de granos y oleaginosas elegibles" (LINEAMIENTOS), mismos que se mantienen vigentes en tanto no se emitan disposiciones jurídicas que los sustituyan, abroguen, modifiquen o se prevean en una fecha límite de vigencia, conforme se dispone en el artículo SEGUNDO TRANSITORIO, segundo párrafo, del "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación" (REGLAS), publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2010;

Que en el Lineamiento PRIMERO de los LINEAMIENTOS referidos, se establece que a través de "AVISOS" que emitirá la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) por conducto de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se darán a conocer: los productos, los ciclos agrícolas y las entidades federativas objeto de los apoyos, las bases y áreas de influencia logística, los volúmenes máximos de apoyo, y en su caso, la determinación del Apoyo Complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato y/o, el Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato;

Que la siembra de maíz, sorgo, trigo y soya del ciclo primavera-verano 2010 se realizó entre los meses de abril y agosto de 2010, y la salida de las cosechas y la comercialización de los mismos, se efectúa entre los meses de noviembre de 2010 y marzo de 2011; resulta necesario dar a conocer el Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato para dichos productos, ciclo agrícola y entidades federativas que se indican; por ello, tengo a bien expedir el:

SEGUNDO AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL APOYO POR COMPENSACION DE BASES DE MAIZ, SORGO, TRIGO Y SOYA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2010

PRIMERO.- En apego a lo dispuesto en los Lineamientos PRIMERO y CUARTO, Apartados A y B, de los LINEAMIENTOS Específicos de operación para la instrumentación de los apoyos a la agricultura por contrato de granos y oleaginosas elegibles (LINEAMIENTOS), publicados el 3 de septiembre de 2010, se expide el presente "SEGUNDO AVISO mediante el cual se da a conocer el apoyo por compensación de bases de maíz, sorgo, trigo y soya del ciclo agrícola primavera-verano 2010; conforme a lo siguiente:

I. APOYO POR COMPENSACION DE BASES DE MAIZ, SORGO, TRIGO Y SOYA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2010.

I.1 Volúmenes Máximos de Apoyo.- Se establece para el ciclo agrícola primavera-verano 2010, un volumen máximo de hasta 2,742,908 (dos millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos ocho) toneladas de maíz; 1,089,985 (un millón ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco) toneladas de sorgo; 45,179 (cuarenta y cinco mil ciento setenta y nueve) toneladas de trigo, y; 154,043 (ciento cincuenta y cuatro mil cuarenta y tres) toneladas de soya; que suman un total de hasta 4,032,115 (cuatro millones treinta y dos mil ciento quince) toneladas de los productos considerados; para ser apoyado por Compensación de Bases.

1.2 Apoyo por Compensación de Bases.- Se establece el Apoyo por Compensación de Bases para los productos y el ciclo agrícola señalados en la fracción anterior, considerando las bases y áreas de influencia logística publicadas previamente en la página de ASERCA y en el PRIMER AVISO publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2010, conforme a lo siguiente:

COMPENSACION DE BASES DE MAIZ PRIMAVERA-VERANO 2010

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACION DE BASES */		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dir)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada al Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Aguascalientes	63	14	49	59.10	-3.90	-48.18	15/11/2010 al 29/11/2010	12.3553
Campeche	53	28	25	72.42	19.42	238.44	01/11/2010 al 15/11/2010	12.2750
Chiapas	61	28	33	84.65	23.65	290.27	01/11/2010 al 15/11/2010	12.2750
Chihuahua	63	39	24	48.02	-14.98	-185.90	15/10/2010 al 29/10/2010	12.4073
Durango	54	19	35	50.00	-4.00	-49.51	20/10/2010 al 03/11/2010	12.3871
Guanajuato	63	26	37	70.16	7.16	88.95	30/11/2010 al 14/12/2010	12.4261
Guerrero	68	20	48	77.47	9.47	116.66	10/11/2010 al 24/11/2010	12.3123
Hidalgo	62	20	42	59.56	-2.44	-30.17	15/11/2010 al 29/11/2010	12.3553
Jalisco	64	24	40	67.44	3.44	42.48	15/11/2010 al 29/11/2010	12.3553
México	59	19	40	55.05	-3.95	-48.43	01/11/2010 al 15/11/2010	12.2750
Michoacán	60	26	34	64.10	4.10	50.66	15/11/2010 al 29/11/2010	12.3553
Morelos	59	24	35	60.65	1.65	20.47	01/12/2010 al 15/12/2010	12.4215
Nayarit	71	26	45	69.09	-1.91	-23.60	26/10/2010 al 09/11/2010	12.3283
Oaxaca	62	19	43	82.59	20.59	252.95	07/11/2010 al 21/11/2010	12.2823
Puebla	57	19	38	73.20	16.20	200.64	15/12/2010 al 29/12/2010	12.3846
Querétaro	61	24	37	66.35	5.35	66.50	30/11/2010 al 14/12/2010	12.4261
Quintana Roo	50	32	18	73.11	23.11	283.69	01/11/2010 al 15/11/2010	12.2750
Sonora	68	27	41	66.72	-1.28	-16.41	15/07/2010 al 29/07/2010	12.7731
Tlaxcala	57	19	38	60.58	3.58	44.23	20/12/2010 al 03/01/2011	12.3718
Veracruz	53	16	37	69.60	16.60	205.60	15/12/2010 al 29/12/2010	12.3846
Yucatán	53	29	24	73.11	20.11	246.87	01/11/2010 al 15/11/2010	12.2750
Zacatecas	65	27	38	52.33	-12.67	-156.93	20/10/2010 al 03/11/2010	12.3871

*/ Cuando la diferencia de las Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa, el pago es a favor del comprador.

COMPENSACION DE BASES DE SORGO PRIMAVERA- VERANO 2010

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACION DE BASES */		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada al Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Chiapas	45	32	13	45.12	.012	1.47	01/12/2010 al 15/12/2010	12.4095
Chihuahua	45	40	5	49.27	4.27	52.92	15/10/2010 al 29/10/2010	12.4073
Guanajuato	48	23	25	42.85	-5.15	-64.35	01/10/2010 al 15/10/2010	12.4887
Jalisco	51	20	31	45.45	-5.55	-68.87	15/10/2010 al 29/10/2010	12.4073
Michoacán	50	25	25	59.61	9.61	119.96	01/10/2010 al 15/10/2010	12.4887
Morelos	50	22	28	44.39	-5.61	-68.92	08/11/2010 al 22/11/2010	12.2839
Oaxaca	45	30	15	45.96	0.96	11.81	15/11/2010 al 29/11/2010	12.3553
Puebla	48	19	29	46.36	-1.64	-20.21	14/11/2010 al 28/11/2010	12.3553
Querétaro	47	17	30	42.57	-4.43	-55.38	01/10/2010 al 15/10/2010	12.4887
Sinaloa	47	43	4	53.88	6.88	86.68	15/06/2010 al 29/06/2010	12.6069
Sonora, Baja California y San Luis Río Colorado	47	30	17	44.54	-2.46	-30.39	15/11/2010 al 29/11/2010	12.3553
Huastecas (Tamps. Sur, SLP Ote., Ver. Nte)	44	26	18	31.46	-12.54	-154.28	28/10/2010 al 11/11/2010	12.3076
Veracruz (Centro-Sur)	39	17	22	42.98	3.98	48.91	01/11/2010 al 15/11/2010	12.2750
Yucatán	36	22	14	39.56	3.56	43.99	15/11/2010 al 29/11/2010	12.3553

*/ Cuando la diferencia de las Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa, el pago es a favor del comprador.

COMPENSACION DE BASES DE TRIGO PRIMAVERA-VERANO 2010

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACION DE BASES */		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada al Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Ojuelos-Guanajuato	50	31	19	63.93	13.93	170.96	01/11/2010 al 15/11/2010	12.2750
Durango	54	28	26	30.13	-23.87	-293.85	10/11/2010 al 24/11/2010	12.3123
Oaxaca	57	36	21	57.27	0.27	3.30	20/11/2010 al 04/12/2010	12.4179
Altiplano (Méx, Pue., Hgo., Tlax.)	57	36	21	57.29	0.29	3.59	15/11/2010 al 29/11/2010	12.3553
Zacatecas	52	30	22	30.13	-21.87	-269.22	10/11/2010 al 24/11/2010	12.3123

*/ Cuando la diferencia de las Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa, el pago es a favor del comprador.

COMPENSACION DE BASES DE SOYA PRIMAVERA-VERANO 2010

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACION DE BASES */		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada al Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Campeche	50	27	23	60.72	10.72	132.99	15/10/2010 al 29/10/2010	12.4073
Chiapas	61	32	29	65.89	4.89	60.05	01/11/2010 al 15/11/2010	12.2750
Sonora	47	24	23	50.10	3.10	39.66	15/08/2010 AL 29/08/2010	12.7879
Huastecas (Tamps. Sur, SLP Ote, Ver. Nte)	39	28	11	44.06	5.06	62.15	01/11/2010 al 15/11/2010	12.2750
Yucatán	50	27	23	60.27	10.27	126.79	15/11/2010 al 29/11/2010	12.3496

*/ Cuando la diferencia de las Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa, el pago es a favor del comprador.

SEGUNDO.- Apoyo a Coberturas de Precios.- Conforme a lo previsto en el Lineamiento QUINTO, Apartado A, fracción II, de los LINEAMIENTOS, se informan los montos de apoyo SAGARPA-ASERCA aplicados a "Coberturas de Precios" del ciclo agrícola primavera-verano 2010, dados a conocer previamente en la página electrónica de ASERCA con las especificaciones correspondientes:

MODALIDAD 100-100	PRODUCTOR: COBERTURA 100% DEL COSTO DE LA PRIMA DEL CALL Del eventual beneficio que genere la cobertura, el productor recibe el 40% del costo de la prima y la SAGARPA-ASERCA recupera el 60% restante; en caso de existir utilidad, ésta será para el productor.
	COMPRADOR: COBERTURA 100% DEL COSTO DE LA PRIMA DEL PUT Del eventual beneficio que genere la cobertura, el comprador recibe el 40% del costo de la prima y la SAGARPA-ASERCA recupera el 60% restante; en caso de existir utilidad, ésta será para el comprador.
MODALIDAD 100-50	PRODUCTOR: COBERTURA 100% DEL COSTO DE LA PRIMA DEL CALL Del eventual beneficio que genere la cobertura, el productor recibe el 40% del costo de la prima y la SAGARPA-ASERCA recupera el 60% restante; en caso de existir utilidad, ésta será para el productor.
	COMPRADOR: COBERTURA 50% DEL COSTO DE LA PRIMA DEL PUT El comprador aporta el 50% del costo de la prima; no hay recuperación para SAGARPA-ASERCA.
MODALIDAD PUT 100	COMPRADOR: COBERTURA 100% DEL COSTO DE LA PRIMA DEL PUT La SAGARPA-ASERCA aporta el 100% del costo de la prima y no hay recuperación para la Federación; En tanto, el comprador se compromete contractualmente a cubrir al productor cualquier movimiento al alza que haya experimentado el mercado.

TERCERO.- El presente "SEGUNDO AVISO" está sujeto a las disposiciones establecidas en los LINEAMIENTOS.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente SEGUNDO AVISO de los Lineamientos Específicos de operación para la instrumentación de los apoyos a la agricultura por contrato de granos y oleaginosas elegibles, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de septiembre de 2010, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de junio de 2011.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez de Leo**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz, publicada el 21 de abril de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ACLARACION A LA MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCION DE PLAGAS DEL ARROZ.

El 21 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz.

Sobre el particular, se solicita publicar la siguiente Aclaración, en virtud de que la presente regulación debe denominarse: **Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz.**

En consecuencia, se solicita publicar la presente Aclaración en los siguientes términos:

En la primera página donde dice:

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCION DE PLAGAS DEL ARROZ.

Debe decir:

MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCION DE PLAGAS DEL ARROZ.

Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil once.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.